



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIV

MIÉRCOLES, 18 DE JULIO DE 2018

NÚMERO 140

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 894/2018, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Oficiales Generales que se citan.	18781

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

CESES	18782
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	18783

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	18789
Servicio activo	18790
Recompensas	18791

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	18792
Servicio activo	18793
Recompensas	18794

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• OFICIALES GENERALES	
Ceses	18795
• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	18796
Servicio activo	18798
Destinos	18803
Recompensas	18807



• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Ingresos	18810
Servicio activo	18811
Recompensas	18813

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	18814
Servicio activo	18815
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	18816
Servicio activo	18818
Recompensas	18820

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	18821
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Situaciones	18823
Vacantes	18824
• ESCALA DE TROPA	
Ceses	18834
Vacantes	18838

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	18843

VARIOS CUERPOS

Vacantes	18844
----------------	-------

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	18860
Vacantes	18861
Destinos	18863
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	18865
Ceses	18866
Destinos	18867
Distintivos de permanencia	18871
• ESCALA DE MARINERÍA	
Reserva	18872
Servicio activo	18875
Retiros	18876
Bajas	18877
Licencia por asuntos propios	18878
Licencia por estudios	18879
Ceses	18880
Suspensión de empleo	18882
Destinos	18883
• VARIAS ESCALAS	
Recompensas	18889

**CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA**

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	18890
Distintivos de permanencia	18891
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	18892
Destinos	18893

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	18896

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones	18897
Destinos	18900
Recompensas	18906

EJÉRCITO DEL AIRE**CUERPO GENERAL**

• OFICIALES GENERALES	
Reserva	18907
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	18908
Excedencias	18910
Comisiones	18911
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	18912
Ceses	18913
• ESCALA DE TROPA	
Vacantes	18914
• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Servicio activo	18916

CUERPO DE INTENDENCIA

• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Servicio activo	18917

VARIOS CUERPOS

Vacantes	18918
----------------	-------

MINISTERIO DEL INTERIOR

CESES	18919
-------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**MINISTERIO DE DEFENSA**

CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA	18920
ESCALA DE CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA	18923
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	18953
Cursos	18955
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	18956
Aptitudes	18957



	Página
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Designación de aspirantes	18963
Bajas de alumnos	18968
Incorporaciones	18972

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS	18973
--------------	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	18990
--	-------

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA

Trienios	18997
----------------	-------

VARIOS CUERPOS

Trienios	18998
----------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:

Imprenta del Ministerio de Defensa



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 894/2018, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Oficiales Generales que se citan.

En consideración a lo solicitado por el personal que a continuación se relaciona y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la referida Orden a los Oficiales Generales a continuación relacionados, con la antigüedad que para cada uno se señala.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Juan Pablo Sánchez de Lara.

Antigüedad: 22 de diciembre de 2017.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Rafael Colomer Martínez del Peral.

Antigüedad: 12 de enero de 2018.

General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina, don Rafael Roldán Tudela.

Antigüedad: 12 de enero de 2018.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don José Antonio Herrera Llamas.

Antigüedad: 9 de febrero de 2018.

General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, don Rafael Castro Reyes.

Antigüedad: 23 de febrero de 2018.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Manuel Hernández Frutos.

Antigüedad: 9 de marzo de 2018.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Ignacio Frutos Ruiz.

Antigüedad: 9 de marzo de 2018.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don José María Castaño Fernández.

Antigüedad: 13 de abril de 2018.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Enrique Ruiz Alonso.

Antigüedad: 13 de abril de 2018.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 140-1)

(Del BOE número 170, de 14-7-2018.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2018016419.

Instrucción 41/2018, de 2 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establecen los criterios para la aplicación en el ámbito del Ejército de Tierra, de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas y se definen los emblemas y los distintivos de especialidad fundamental.

La publicación de la Orden DEF 1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, ha supuesto el establecimiento de una normativa única y homogénea, en sustitución de la proliferación de disposiciones que regulaban hasta la fecha la denominación, composición y utilización de los uniformes en las mismas. En desarrollo de lo recogido en esta Orden DEF, resulta procedente que el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra dicte las instrucciones necesarias para su aplicación.

En lo relativo al uso y composición de los uniformes, se deben establecer unos criterios genéricos que, manteniendo en lo posible los elementos de uniformidad propios del Ejército de Tierra, permitan racionalizar su uso y facilitar la identificación de quien los lleva como perteneciente a una determinada Unidad.

Por otro lado, el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, y el Real Decreto 595/2016, de 2 de diciembre, que lo modifica, determinan las especialidades fundamentales correspondientes a la Escala de Oficiales, Suboficiales y Tropa del Ejército de Tierra. La creación de nuevas especialidades, el cambio de la denominación de otras y el mantenimiento o eliminación de algunas de las ya existentes hacen necesario definir sus emblemas y los distintivos que complementan algunos de ellos. Es el caso de las especialidades fundamentales correspondientes a los oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos, a los suboficiales y tropa del Cuerpo General del Ejército de Tierra con especialidades vinculadas a la administración, el abastecimiento, el mantenimiento y las técnicas de apoyo, así como a los oficiales de la Escala de Oficiales y Escala a Extinguir de Oficiales, procedentes del antiguo Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra y pendientes de desaparecer.

Durante su tramitación se dio conocimiento del proyecto de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, se dio conocimiento y fue oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Por tanto, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden DEF 1756/2016, de 28 de octubre, así como de lo contemplado en el capítulo I del título IX y en el título XI de la misma,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Dar las instrucciones para la aplicación de la Orden DEF 1756/2016, de 28 de octubre por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, y establecer los criterios para el posterior desarrollo en detalle de las normas que regirán la uniformidad en el Ejército de Tierra.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Las presentes normas serán de aplicación al personal militar del Ejército de Tierra.

*Tercero. Criterios generales sobre la uniformidad.*

El nivel mínimo para diferenciarse en prendas, emblemas y distintivos, será el de Comandancia/Brigada/Mando, contemplándose las siguientes excepciones:

- a) Unidades con uniformidad específica, diferente a la de su Comandancia:
 - Grupos de Regulares.
 - Tercios de la Legión de Ceuta y Melilla.
 - Compañías de Mar.
- b) Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» nº 1.
- c) Regimiento de Infantería «Galicia» nº 64, de Cazadores de Montaña.
- d) Regimiento de Infantería «América» nº 66, de Cazadores de Montaña.
- e) Regimiento de Caballería «España» nº 11.
- f) Unidades de Policía Militar.
- g) Academia General Militar (AGM).
- h) Academia General Básica de Suboficiales (AGBS).
- i) Enseñanza Militar para la Incorporación a la Escala de Oficiales (EMIEO).
- j) Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (EMMOE).
- k) Bandera de Operaciones Especiales «Caballero Legionario Maderal Oleaga» XIX, de la Legión.
- l) Aquellas que puedan ser aprobadas por el GE JEME.

El uniforme para actos sociales (gran etiqueta y etiqueta), será único para todo el Ejército de Tierra. En su lugar se podrá autorizar el uso del uniforme histórico de la Academia General Militar a los caballeros y damas cadetes.

En los actos que incluyan formaciones, todo el personal integrado en éstas usará el mismo tipo de prendas, siendo la uniformidad de referencia la mayoritaria entre los que formen, con las salvedades de las uniformidades específicas.

Cuarto. Emblema del Ejército de Tierra.

Constituirá la señal de identificación del Ejército de Tierra, siendo el único representativo de esta Institución.

El emblema está compuesto por un águila de color oro, con las alas extendidas y levantadas en alto, la cola esparcida, de frente con la cabeza de perfil mirando a la diestra, pico abierto y lengua fuera; cargada cruz-espada de Santiago de gules (rojo), con los extremos de los brazos flordelisados; corona real cerrada según se describe en la Ley 33/1981, de 5 de octubre, del escudo de España.

En general se usará en las prendas de cabeza, botones, en las hebillas de cinturones y ceñidores y en aquellas otras prendas y efectos que se pudiera determinar.

Su imagen y proporciones se especifican en el anexo I.

*Quinto. Emblemas de las especialidades fundamentales y emblemas especiales.***1. Generalidades.**

Existirán emblemas que representen las siguientes circunstancias:

- a) De las especialidades fundamentales del Ejército de Tierra.
 - Las del Cuerpo General del Ejército de Tierra.
 - La del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.
 - Las del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.
- b) Especiales.
 - De los capitanes generales.
 - De los oficiales generales.
 - De los diplomados de Estado Mayor.
 - De los destinados en determinadas unidades y centros.
 - De los reservistas voluntarios.



Su creación, modificación o supresión corresponde al Jefe de Estado Mayor del Ejército. Se efectuará mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

2. De las especialidades fundamentales del Ejército de Tierra.

a) Generalidades.

Identifican a los miembros de cada especialidad fundamental, pudiendo estar varias de ellas representadas por el mismo emblema. Figuran representados en el anexo II. Según el uniforme en que se utilicen, se colocarán en las solapas y sujeta corbatas, así como en donde se pudiera determinar de los uniforme de campaña y especiales.

El emblema de las especialidades fundamentales del Cuerpo General vinculadas con la administración, el abastecimiento, el mantenimiento y las técnicas de apoyo (Especialistas) y el emblema del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos, con determinados uniformes llevará asociado el uso de distintivos de especialidad fundamental.

b) Del Cuerpo General del Ejército de Tierra.

1.º Infantería.

Arcabuz en barra, espada pasante en aspa, con culata y empuñadura en lo bajo, resaltado de corneta de cazadores con boquilla a la siniestra (fig. 1).

Corresponderá a las especialidades fundamentales relativas a la Infantería de las diferentes escalas.

2.º Caballería.

Pasantes en aspas, dos lanzas, la que está en barra sobre la otra, con punta de doble corte y regatón, con banderolas flameantes en las que se señalan los espacios de los colores de la Bandera Nacional, resaltado de dos sables en igual posición, empuñaduras en lo bajo, con las cazoletas hacia abajo y las hojas pasando por los porta lanzas (fig. 2).

Corresponderá a la especialidad fundamental de Caballería de las diferentes escalas.

3.º Artillería.

Pella metálica con boquilla sumada y flameante (fig. 3).

Corresponderá a las especialidades fundamentales relativas a la Artillería de las diferentes escalas.

4.º Ingenieros.

Torre donjonada y mazonada, almenada de seis almenas visibles y dos saeteras en cada una, con puerta (fig. 4).

Corresponderá a la especialidad fundamental de Ingenieros de las diferentes escalas.

5.º Transmisiones.

Torre donjonada y mazonada, almenada de seis almenas visibles y dos saeteras en cada una, con puerta (fig. 4).

Corresponderá a la especialidad fundamental de Transmisiones de las diferentes escalas.

6.º Aviación del Ejército de Tierra.

Vuelo, resaltado en su punto de unión de cruz-espada de Santiago con los brazos flordelisados, brazos rasantes con el borde superior de las alas (fig. 5).

Corresponderá a la especialidad fundamental de Aviación del Ejército de Tierra de las diferentes escalas.

7.º Las vinculadas con la administración, el abastecimiento, el mantenimiento y las técnicas de apoyo (Especialistas).

Águila azorada a la diestra, sostenida por una espada en faja, punta a la diestra, cinta volante en pico con la leyenda «PERITIA PERITIS». (fig. 6).



Corresponderá a las especialidades fundamentales de las diferentes escalas, relativas a la administración, el abastecimiento, el mantenimiento y las técnicas de apoyo.

8.º Apoyo Sanitario.

Cruz de Malta, orlada de dos ramas de olivo, nervadas y frutadas, unidas por sus troncos y liadas en punta (fig. 7).

Corresponderá a la especialidad fundamental de Apoyo Sanitario de la escala de tropa.

9.º Música.

Lira de cuatro cuerdas, orlada de dos ramas de roble nervadas y frutadas, unidas por sus troncos y liadas en punta (fig. 8).

Corresponderá a la especialidad fundamental de Música de la escala de tropa.

c) Del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

1.º Intendencia.

Sol radiante orlado de dos ramas de palmas nervadas, unidas por sus troncos y liadas en punta (fig. 9).

Corresponderá a la única especialidad fundamental del Cuerpo de Intendencia.

d) Del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

1.º Armamento/Construcción/Telecomunicaciones y Electrónica/Mecánica.

Pilar de puente mazonado, brochante cañón puesto en barra, pasante en aspa fusil armado, con el cascabel y la culata en lo bajo y el guardamontes hacia abajo (fig. 10).

Corresponderá a todas las especialidades fundamentales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos de las diferentes escalas.

3. Emblemas especiales.

a) Generalidades.

En general sustituyen a los de la especialidad fundamental y se usarán tras alcanzar el empleo o durante el tiempo de permanencia en el destino o de pertenencia al centro docente que da derecho a él, así como durante el tiempo en que se mantenga la condición de reservista voluntario.

Se colocarán en las solapas, sujeta corbatas o donde se pudiera determinar de los uniformes de campaña y especiales. En los uniformes de actos sociales, de estos emblemas especiales solo se llevarán los de capitán general, oficial general y reservista voluntario. Figuran representados en el anexo III.

Hay otros emblemas de unidad que son para uso en la prenda de cabeza, empleándose en ciertos casos también en botones, hebillas u otros elementos del uniforme. En algunas unidades puede coincidir con los del párrafo anterior.

b) De los Capitanes Generales.

1.º Del Capitán General con los uniformes de actos sociales.

En los uniformes de gran etiqueta y etiqueta emplearán como emblema sus divisas. Dos bastones de mando pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo y las borlas colgando por el interior. En cada uno de los ángulos del aspa se dispondrá una estrella de cuatro puntas y otra estrella, igual a las anteriores, en el punto de cruce de los bastones. El conjunto irá timbrado en lo alto por la corona real. (fig. 11)

2.º Del Capitán General con el resto de los uniformes.

Dos bastones de mando pasantes en aspa, el que está en barra sobre el otro, con las empuñaduras en lo bajo y las borlas colgando por el interior. El conjunto irá timbrado en lo alto por la corona real (fig. 12).



c) De los Oficiales Generales.

1.º De los Oficiales Generales.

Sable en banda, bastón de mando pasante en aspa, con las empuñaduras en lo bajo, la cazoleta hacia arriba y las borlas colgando por el interior. El conjunto irá timbrado en lo alto por la corona real (fig. 13). Cuando se use en sujeta corbatas, la corona real irá resaltada sobre el conjunto (fig. 14).

El emblema descrito es el de una solapa izquierda, en la derecha será simétrico. Corresponderán a los Generales de ejército, Tenientes Generales y Generales de División del Cuerpo General del ET.

d) De los diplomados de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

1.º En destino del diploma.

Estrella de cinco puntas orlada de dos ramas de roble, nervadas y frutadas, unidas por sus troncos y liadas en punta (fig. 15).

Corresponderá a los Generales de Brigada y Oficiales, diplomados de Estado Mayor del Ejército de Tierra en destino del diploma.

2.º Sin destino del diploma.

Emblema que corresponda de la especialidad fundamental, de unidad o de oficial general, acompañado de una estrella dorada de cinco puntas en lo alto (fig. 16).

Corresponderá a los generales de brigada y oficiales, diplomados de Estado Mayor del Ejército de Tierra, que no ocupen destino del diploma.

Los generales de ejército, tenientes generales y generales de división diplomados de Estado Mayor del Ejército de Tierra llevarán la estrella de cinco puntas con independencia del destino que ocupen, en los uniformes de gala, especial relevancia y diario modalidades «A» y «B», trabajo modalidad «A» y en la cinta de identificación del de campaña.

Este emblema será a la vez distintivo del curso de Estado Mayor para el personal del Ejército de Tierra, lo cual excluye la posibilidad de portar otros distintivos por el mismo curso.

e) De los destinados en determinadas unidades y centros docentes.

1.º Academia General Militar.

Emblema del Arma de Infantería, llevando acolados al mismo el de Caballería (no visibles los sables) y el de la Guardia Civil, sumado el de Ingenieros, en lo bajo el de Intendencia y en abismo el de Artillería, pasado el flameado en la corneta de cazadores (fig. 17).

Corresponderá a todo el personal destinado en la Academia y a los alumnos que cursan estudios en ella.

2.º Academia General Básica de Suboficiales.

Cabeza de la diosa Minerva mirando a la diestra, acolada de cruz - espada de Santiago (fig. 18).

Corresponderá a todo el personal destinado en la Academia y a los alumnos que cursan estudios en ella.

3.º Compañías de Mar.

Ancla con arganeo y calabrote liado a la caña, en barra, espada pasante en aspa, con empuñadura en lo bajo (fig. 19).

Corresponderá a todo el personal que preste servicios en estas Compañías.

4.º Regulares.

Pasante en aspa, dos fusiles armados de cuchillo-bayoneta, el que está en banda sobre el otro, con arcos guardamontes y correas hacia arriba, resaltados de creciente (fig. 20).

Corresponderá a todo el personal destinado en las unidades de Regulares.

**5.º Legión.**

Ballesta en banda y arcabuz pasantes en aspa, resaltados sucesivamente de alabarda y corona real (fig. 21).

Corresponderá a todo el personal destinado en las unidades de la Legión.

6.º Policía Militar.

Dos defensas pasantes en aspa, resaltadas en su punto de cruce de casco de guerra (fig. 22).

Corresponderá a todo el personal destinado o que preste servicios en las unidades de Policía Militar y Establecimientos Disciplinarios, independientemente de si posee el título de policía militar o no. Se exceptúan las unidades de destino que tienen emblema propio.

f) De los Reservistas Voluntarios.

El personal reservista voluntario o aspirante a esta categoría, usará como emblema del Ejército de Tierra (fig. 23).

Sexto. *Distintivos.*

1. Distintivo de nacionalidad.

Rectángulo con los colores de la bandera nacional.

Se colocará en la zona «G», quedando el lado superior de la bandera a 30 milímetros del borde superior de la manga.

Se llevará en todos los uniformes de campaña. El personal militar destinado en el extranjero y en los cuarteles generales multinacionales ubicados en España también lo portará en los uniformes de gala, especial relevancia, diario (modalidades «A» y «B») y trabajo (modalidad «A»). Se determinarán aquellos uniformes especiales que deban llevarlo.

2. Distintivo de identificación personal

Rectángulo negro sobre el que irá grabado, con letras mayúsculas de color blanco, el apellido o nombre por el cual se identifica a la persona que lo porta.

Se situará en la zona «B» de todas las modalidades de los uniformes de especial relevancia, diario y trabajo. Cuando las circunstancias lo aconsejen, la autoridad competente podrá estipular que para determinadas comisiones o actos militares y sociales no se lleve.

En los uniformes de campaña irá integrado en la cinta de identificación en la forma que se determine. Para los especiales que deban llevarlo se establecerá el formato y forma de uso.

3. Distintivos de especialidad fundamental.

La creación de nuevos distintivos, la modificación de los existentes o su supresión, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Dispondrán de este distintivo las especialidades fundamentales del Cuerpo General del Ejército de Tierra vinculadas a la administración, el abastecimiento, el mantenimiento y las técnicas de apoyo (anexo IV), así como las del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (anexo V). El resto de especialidades se identificarán únicamente por su emblema. Se exceptúan los alumnos de la Academia General Militar (AGM) que ya tengan especialidad fundamental, para los que podrán existir distintivos que la indiquen.

Se portarán sobre el uniforme, tras la publicación de la Resolución que acredita la obtención de estas especialidades.

Se llevarán en la zona «D» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B») y además en el de trabajo para los alumnos de la AGM.

4. Distintivos de destino.

De forma general consistirá en el escudo de armas de la unidad, aunque también podrá ser su emblema, en caso de que lo tenga.



Podrán existir los siguientes modelos:

De brazo: indican la unidad de nivel Brigada/Mando o superior. Se llevará solo uno, por todo el personal en activo o reserva que ocupe destino en el Ejército de Tierra, en la zona «I», de los uniformes de gala, especial relevancia, diario (modalidades «A» y «B»), campaña y especiales que se determinen. En los uniformes tradicionales podrán seguir otros criterios.

De pecho: a llevar, por las unidades que se determine, en la zona «D» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»).

Otros: a determinar.

5. Distintivos de título o diploma.

La creación de nuevos distintivos, así como la modificación de los existentes o su supresión, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

La publicación que acredita la superación de un curso nacional que reglamentariamente tenga asignado un distintivo, conllevará el derecho a su uso, debiéndose hacer constar así en la misma.

El personal que haya obtenido un título o diploma en un centro de enseñanza militar que no pertenezca a la estructura del Ejército, sea nacional o extranjero, podrá llevarlo tras la publicación de la autorización concedida por el Mando de Adiestramiento y Doctrina. Cuando dichos cursos sean convalidados por otros existentes del Ejército, la publicación de este reconocimiento supondrá la autorización de uso del distintivo propio.

Cuando por la realización de un curso haya la posibilidad de obtener más de un distintivo, no se podrán usar simultáneamente, quedando a criterio del usuario cuál utilizar. La limitación anterior no afectará a los casos de cursos que incluyen, como una fase del mismo, otros de menor duración que también cuenten con distintivo.

Se llevarán en la zona «D» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»).

6. Distintivos de función.

El distintivo de función se portará sobre el uniforme durante el tiempo de permanencia en el destino que lo tenga reconocido o mientras se esté desempeñando la función, cuando ésta sea con carácter temporal.

Para cada distintivo se determinará dónde y sobre qué uniformes se porta.

7. Distintivos de permanencia.

La creación de nuevos distintivos, así como la modificación de los existentes o su supresión, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

La concesión de los distintivos de permanencia corresponde al Director de Personal del Ejército, por delegación del Mando de Personal, previa certificación del jefe de unidad por cuyo destino se adquiere el derecho al distintivo.

Se concederán tras dos años consecutivos o tres discontinuos, en destinos que den derecho a éstos. Para reconocer la continuidad en él por periodos de tiempo posteriores, se podrá establecer el uso de barras que se añadirán por debajo del distintivo. Éstas y sus condiciones se definirán para cada caso.

La concesión del distintivo y, en su caso, de las barras, llevará implícito el derecho a su uso sobre el uniforme.

Se llevarán en los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»). Con carácter general irán en la zona «F», salvo los que tienen asignada la zona «A».

8. Distintivos de mérito.

Los de aquellas operaciones en las que participen las Fuerzas Armadas españolas, serán autorizados por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa a propuesta del Jefe de Estado Mayor de Ejército.



Los no comprendidos en las operaciones anteriores corresponderán a aquellas autoridades bajo cuyo mando se desarrolle o haya desarrollado la operación, campaña o acto de servicio, en el caso de que tengan contemplado la creación de un distintivo.

Mediante disposiciones normativas con regulación en el ámbito del Ejército de Tierra se determinarán y regularán los actos de servicio meritorios susceptibles de ser reconocidos con este tipo de distintivos.

Con carácter general se llevarán en la zona «F» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»).

9. Distintivo de excombatiente de las Fuerzas Armadas españolas.

Su concesión y uso por el personal del Ejército de Tierra se ajustará a lo establecido en la normativa que lo regula.

Se llevará en la zona «G».

10. Distintivo de herido en combate.

Su concesión y uso por el personal del Ejército de Tierra se ajustará a lo establecido en la normativa que lo regula.

Se llevará en la zona «H».

11. Otros.

Aquellos que se puedan determinar.

Disposición transitoria primera. *Especialidades de origen.*

1. Mientras se encuentren en servicio activo o reserva, se mantendrán vigentes los emblemas correspondientes al personal que hubiera adquirido alguna de las especialidades fundamentales contenidas en la normativa siguiente:

Reglamento de cuerpos, escalas y especialidades de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 207/2003, de 21 de febrero.

Anexo I de la Orden Ministerial 15/2000, de 21 de enero, por la que se determinan las especialidades de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería.

Posteriormente, el Real Decreto 595/2016, de 2 de diciembre, crea especialidades fundamentales nuevas y modifica o declara a extinguir otras de las establecidas en el Reglamento de especialidades fundamentales de las fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, obligando a aplicar el mismo criterio.

2. De igual modo se hará con el distintivo de especialidad fundamental de «Química» de la escala técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

Disposición transitoria segunda. *Actualización de distintivos.*

Para ajustar los criterios de concesión y uso de los distintivos existentes a lo establecido en la Orden DEF 1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, por parte de los Mandos en cuyo ámbito de responsabilidad recaigan, se promoverán los proyectos de Resolución con las modificaciones necesarias.

Disposición transitoria tercera. *Pervivencia normativa.*

En tanto no existan o se desarrollen las correspondientes normas o instrucciones que regulen todos los aspectos relativos a las prendas, emblemas y distintivos que se tratan en esta instrucción, las normas incluidas en esta disposición mantendrán su vigencia.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Instrucción 75/86, de 31 de julio, en relación con la Orden Ministerial 38/86, de 28 de abril, que modifica determinadas prendas y efectos de la uniformidad del ET.



Instrucción 572/21046/1989, de 27 de julio, que desarrolla para el ET la Orden Ministerial 6/89, la cual regula la denominación, composición y utilización de los uniformes en las FAS.

Instrucción 215/1999, de 8 de septiembre, por la que se modifica la Instrucción 572/21046/89.

Instrucción General 06/90, por la que se regula la colocación de las insignias y cinta de identificación en la uniformidad de campaña.

Instrucción General 06/91, de 15 de octubre, Uniformidad en misiones ONU.

Instrucción General 07/91, de 26 de noviembre, Modelo de ceñidor y tirante de gala.

Instrucción General 03/93, de 1 de abril, por la que se regula la uniformidad de representación y provisionalmente la de campaña para su uso en las formaciones de diario y gala.

Instrucción General 03/93. Ampliación de 13 de junio de 1995.

Instrucción General 05/93, de 28 de julio, que regula los elementos que identifican la categoría militar y las divisas de los suboficiales superiores.

Instrucción General 09/93, de febrero, por la que se regula la adaptación de la uniformidad de La Legión.

Instrucción General 02/94, de 28 de abril, por la que se regula la adaptación de la uniformidad de los Regimientos de Infantería de Fuerzas Regulares.

Instrucción General 04/94, de 10 de junio, que establece el emblema para tropas de unidades logísticas.

Instrucción General 02/95, de 26 de octubre, por la que se regulan las divisas de la tropa y otros distintivos específicos para la tropa profesional.

Instrucción General 04/96, de 12 de marzo, por la que se regula el uso de uniformes del ET por las Músicas Militares.

Instrucción General 06/12, de 28 de noviembre, sobre autorización de uso en el uniforme de recompensas civiles y militares.

2. Así mismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente instrucción.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

1. El desarrollo necesario de la presente instrucción se hará mediante disposiciones normativas con regulación en el ámbito del Ejército de Tierra.

2. Al Mando de Apoyo Logístico del Ejército le corresponderá la redacción de las prescripciones técnicas de todas las prendas, emblemas, divisas, distintivos y demás efectos que formen parte de la uniformidad, que incluirán las características físicas y las dimensiones cuando no se hayan establecido en normas de rango superior.

3. Por parte del Mando de Adiestramiento y Doctrina se promoverán los proyectos de Resolución para aprobar los distintivos de aquellos cursos que cumplan los requisitos para tener derecho a él.

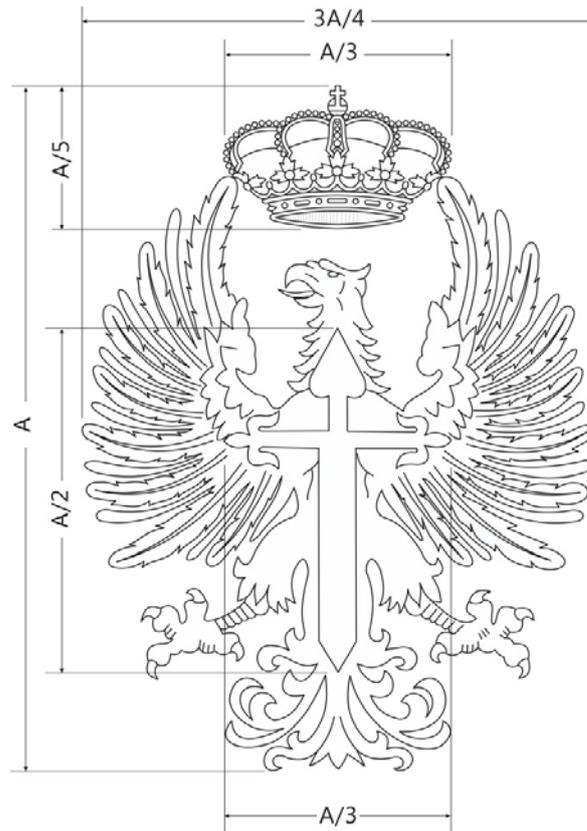
Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 2 de julio de 2018.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.

ANEXO I

Emblema del Ejército de Tierra





ANEXO II

Emblemas de las Especialidades Fundamentales



fig. 1



fig. 2



fig. 3

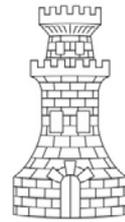


fig. 4



fig. 5



fig. 6



fig. 7



fig. 8



fig. 9

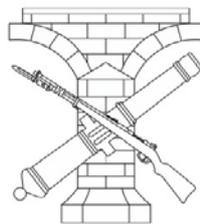


fig. 10

ANEXO III

Emblemas Especiales

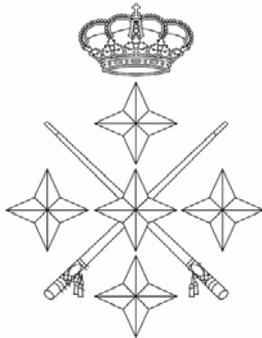


fig. 11

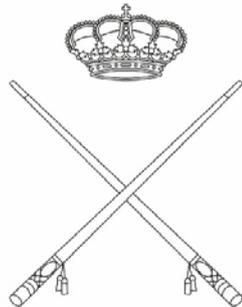


fig. 12



fig. 13

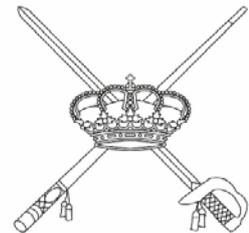


fig. 14



fig. 15



fig. 16

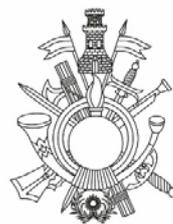


fig. 17



fig. 18

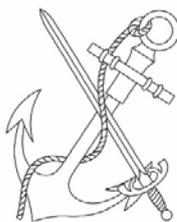


fig. 19

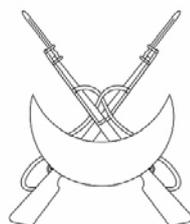


fig. 20

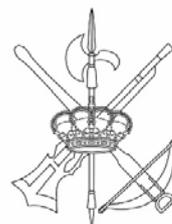


fig. 21



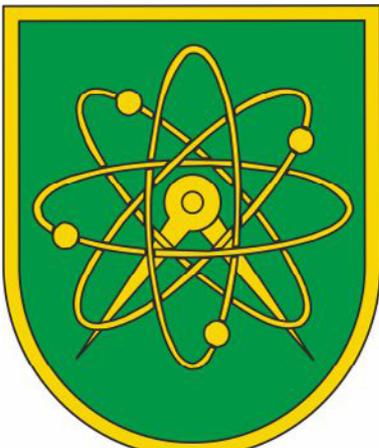
fig. 22



fig. 23

ANEXO IV

Distintivos de Especialidades Fundamentales del CGET

	<p>ÁREA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS</p> <p>En campo de sinople dos cañones en aspa, acolados cuatro rayos que salen dos y dos hacia los flancos, todo de oro.</p>
	<p>ÁREA DE MECÁNICA DE MATERIALES</p> <p>En campo de sinople espada puesta en barra, pasante en aspa una pala, resaltada rueda dentada de veinticuatro dientes, acolados seis rayos que salen tres y tres hacia los flancos, todo de oro.</p>
	<p>ÁREA DE TÉCNICAS DE APOYO</p> <p>En campo de sinople, compás con las puntas dirigidas a los ángulos inferiores del escudo, resaltado de cuatro órbitas elípticas con cuatro electrones, todo de oro.</p>



ÁREA DE MECÁNICA DE ARMAS

En campo de sinople rueda dentada de catorce dientes, resaltado fusil en barra, pasante en aspa tubo de cañón, resaltado a su vez un vuelo, todo de oro.



ÁREA DE ABASTECIMIENTO

En campo de sinople un sol, resaltada pluma de ave puesta en banda, pasante en aspa tubo de cañón, todo de oro.



ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

En campo de sinople dos plumas de ave en aspa, resaltada espada con la punta baja, todo de oro.

ANEXO V

Distintivos de Especialidades Fundamentales del CIPET

	<p>ESCALA DE OFICIALES</p> <p>ARMAMENTO</p> <p>En campo de gules una rueda dentada de 24 dientes, resaltada sucesivamente de una pella flameante, fusil en barra, pasante en aspa un tubo de cañón, todo de oro.</p>
	<p>ESCALA DE OFICIALES</p> <p>CONSTRUCCIÓN</p> <p>En campo de gules una torre donjonada y mazonada, almenada de seis almenas visibles en cada una y dos saeteras en la superior, resaltado un pilar de puente mazonado, todo de oro.</p>
	<p>ESCALA DE OFICIALES</p> <p>TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA</p> <p>En campo de gules tres rayos, dos en aspa y uno en palo, todo de oro.</p>

	<p>ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES</p> <p>MECÁNICA</p>
	<p>En campo de azur una rueda dentada de 24 dientes, resaltada sucesivamente de una pella flameante, fusil en barra, pasante en aspa un tubo de cañón, todo de oro.</p>

	<p>ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES</p> <p>CONSTRUCCIÓN</p>
	<p>En campo de azur una torre donjonada y mazonada, almenada de seis almenas visibles en cada una y dos saeteras en la superior, resaltado un pilar de puente mazonado, todo de oro.</p>

	<p>ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES</p> <p>TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA</p>
	<p>En campo de azur tres rayos, dos en aspa y uno en palo, todo de oro.</p>